



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VII No. 1711

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 28 de Junio de 2022

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN
2021-2024



Asunto: Certificación de Acuerdo de Cabildo.

Exp.: SHA'2022

EL QUE SUSCRIBE, LIC. ERNESTO JAVIER MOO MAY, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1,2,3,7,20,21,59,60,69,70,103,106,121,123,186,187, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, CERTIFICA QUE:

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA **01 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: -

PRIMERO. - SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 9 Y 11 Y ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10 Y 12 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. **SEGUNDO.** - SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA REALIZAR LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO. **TERCERO.** - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN Y TENDRÁ EFECTOS RETROACTIVOS AL PRIMERO DE ENERO DE 2022.

CUARTO. - SE AUTORIZA AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, REALIZAR TODAS LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS CON EL OBJETO DE TRAMITAR LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. **QUINTO.**- CÚMPLASE. MISMO QUE FUE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS CABILDANTES PRESENTES.-

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. **906 (032)** DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA **01 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**.

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; EL **DÍA UNO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ERNESTO JAVIER MOO MAY.- Rúbrica

FE DE ERRATAS

C. Mtra. Claudeth Sarricolea Castillejo, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Champotón, Campeche, en observancia de lo establecido por los artículos 115 fracciones I, en su párrafo primero, II, IV, en su penúltimo y último párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 bis, 102 fracción I, 105 fracción III, inciso e), 107 párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo, y 121 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 107 fracciones IV y V, 143 y 144, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y para efectos de su publicación y debida observancia, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Champotón, los artículos 28, 29, 30 y 31 de Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche se hace saber que en la Publicación de la Segunda Sección Administrativas del Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fecha 31 de Diciembre del año 2021, (Cuarta Época año VII, No. 1592) en las páginas 325, 326, 327, 328, 329, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, en la Sesión Extraordinaria de Cabildo, que fue celebrada el 1º. De abril del año dos mil veintidós, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO _____

ÚNICO.- Se aprueba la modificación a los artículos 9 y 11 y anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10 y 12 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue:

En la ciudad de Champotón, cabecera del Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I, en su párrafo primero, II, IV, en su penúltimo y último párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 bis, 102 fracción I, 105 fracción III, inciso e), 107 párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo, y 121 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 107 fracciones IV y V, 143 y 144, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, se somete a consideración del Cabildo del Municipio de Champotón la modificación a los artículos 9 y 11 y anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10 y 12 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar de la siguiente forma:

Dice:

Artículo 9.- El gasto público conforme al Clasificador por Objeto del Gasto a segundo nivel, en el que se encuentran los gastos en servicios personales, provisiones para personal eventual, pensiones, gastos de operación incluyendo los de comunicación social, gastos de inversión, ayudas sociales y pago de pasivos, es el siguiente:

Municipio de Champotón		
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022		
Clasificador por Objeto del Gasto		Importe
Total		416,050,428
Servicios Personales		180,887,179
1100	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	68,319,193
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	17,272,248
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	41,582,966
1400	Seguridad Social	12,320,000
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	41,314,772
1700	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	78,000
Materiales y Suministros		32,778,089
2100	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	5,485,242
2200	Alimentos y Utensilios	662,610
2300	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	34,800
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	3,645,842
2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	1,253,105
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	13,672,113
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	2,529,426

Municipio de Champotón		
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022		
Clasificador por Objeto del Gasto		Importe
2800	Materiales y suministros para seguridad	750,000
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	4,744,951
Servicios Generales		58,702,530
3100	Servicios Básicos	36,126,618
3200	Servicios de Arrendamientos	5,823,746
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	3,477,489
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	385,000
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2,269,354
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	2,079,465
3700	Servicios de traslado y viáticos	1,261,324
3800	Servicios Oficiales	1,359,054
3900	Otros Servicios Generales	5,920,480
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		45,798,198
4100	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	26,500,286
4200	Transferencias al Resto del Sector Público	0
4300	Subsidios y Subvenciones	0
4400	Ayudas Sociales	6,241,330
4500	Pensiones y Jubilaciones	13,056,582
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		3,443,079
5100	Mobiliario y Equipo de Administración	1,827,415
5200	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	157,738
5300	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0
5400	Vehículos y Equipo de Transporte	1,000,000
5500	Equipo de Defensa y Seguridad	0
5600	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	457,926
5700	Activos Biológicos	0
5800	Bienes Inmuebles	0
5900	Activos Intangibles	0
Inversión Pública		90,845,467
6100	Obra Pública en Bienes de Dominio Público	90,845,467
6200	Obra Pública en Bienes Propios	0
6300	Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones		0
7100	Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0
7200	Acciones y Participaciones de Capital	0
7300	Compra de Títulos y Valores	0
7400	Concesión de Préstamos	0
7500	Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0

Municipio de Champotón		
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022		
Clasificador por Objeto del Gasto		Importe
7600	Otras Inversiones Financieras	0
7700	Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0
Participaciones y Aportaciones		0
8100	Participaciones	0
8200	Aportaciones	0
8300	Convenios	0
Deuda Pública		3,595,886
9100	Amortización de la Deuda Pública	0
9200	Intereses de la Deuda Pública	0
9300	Comisiones de la Deuda Pública	0
9400	Gastos de la Deuda Pública	0
9500	Costo por Coberturas	0
9600	Apoyos Financieros	0
9900	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	3,595,886

Debe decir:

Artículo 9.- El gasto público conforme al Clasificador por Objeto del Gasto a segundo nivel, en el que se encuentran los gastos en servicios personales, provisiones para personal eventual, pensiones, gastos de operación incluyendo los de comunicación social, gastos de inversión, ayudas sociales y pago de pasivos, es el siguiente:

Municipio de Champotón		
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022		
Clasificador por Objeto del Gasto		Importe
Total		416,050,427
Servicios Personales		180,887,178
1100	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	68,319,192
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	17,272,248
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	41,582,966
1400	Seguridad Social	12,320,000
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	41,314,772
1700	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	78,000
Materiales y Suministros		32,778,089
2100	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	5,485,242
2200	Alimentos y Utensilios	662,610
2300	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	34,800
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	3,645,842
2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	1,253,105
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	13,672,113

Municipio de Champotón		
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022		
Clasificador por Objeto del Gasto		Importe
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	2,529,426
2800	Materiales y suministros para seguridad	750,000
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	4,744,951
Servicios Generales		58,702,530
3100	Servicios Básicos	36,126,618
3200	Servicios de Arrendamientos	5,823,746
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	3,477,489
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	385,000
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2,269,354
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	2,079,465
3700	Servicios de traslado y viáticos	1,261,324
3800	Servicios Oficiales	1,359,054
3900	Otros Servicios Generales	5,920,480
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		45,798,198
4100	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	26,500,286
4200	Transferencias al Resto del Sector Público	0
4300	Subsidios y Subvenciones	0
4400	Ayudas Sociales	6,241,330
4500	Pensiones y Jubilaciones	13,056,582
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		3,443,079
5100	Mobiliario y Equipo de Administración	1,827,415
5200	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	157,738
5300	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0
5400	Vehículos y Equipo de Transporte	1,000,000
5500	Equipo de Defensa y Seguridad	0
5600	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	457,926
5700	Activos Biológicos	0
5800	Bienes Inmuebles	0
5900	Activos Intangibles	0
Inversión Pública		90,845,467
6100	Obra Pública en Bienes de Dominio Público	90,845,467
6200	Obra Pública en Bienes Propios	0
6300	Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones		0
7100	Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0
7200	Acciones y Participaciones de Capital	0
7300	Compra de Títulos y Valores	0
7400	Concesión de Préstamos	0

Municipio de Champotón		
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022		
Clasificador por Objeto del Gasto		Importe
7500	Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0
7600	Otras Inversiones Financieras	0
7700	Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0
Participaciones y Aportaciones		0
8100	Participaciones	0
8200	Aportaciones	0
8300	Convenios	0
Deuda Pública		3,595,886
9100	Amortización de la Deuda Pública	0
9200	Intereses de la Deuda Pública	0
9300	Comisiones de la Deuda Pública	0
9400	Gastos de la Deuda Pública	0
9500	Costo por Coberturas	0
9600	Apoyos Financieros	0
9900	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	3,595,886

Dice:

Artículo 11.- Las transferencias presupuestadas para las autoridades auxiliares en el año 2022, en términos de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche y en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2022, asciende a la cantidad de \$12,238,610 (Son: doce millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos diez pesos Moneda Nacional) y se desglosa de la siguiente forma:

Transferencias para Autoridades Auxiliares

Num.	Nombre	Asignaciones Presupuestarias (Participación Municipal)	Apoyo Estatal	Fortalecimiento para Inversión Pública Productiva (Estatal)	Total	% (A+B)
JUNTAS MUNICIPALES						
1	JUNTA MUNICIPAL DE HOOL	704,310	396,086	1,000,000	2,100,396	11.9
2	JUNTA MUNICIPAL DE SIHOCHAC	1,003,444	987,142	1,000,000	2,990,586	21.5
3	JUNTA MUNICIPAL DE CARRILLO PUERTO	1,063,586	1,106,890	1,000,000	3,170,476	23.5
COMISARÍAS MUNICIPALES						
1	PUSTUNICH	205,592	77,198		282,790	3.1
2	XBACAB	176,048	55,380		231,428	2.5
3	REFORMA AGRARIA	141,495	104,967		246,462	2.7
AGENCIAS MUNICIPALES						
1	AH KIM PECH	11,607	9,407		21,014	0.2
2	AQUILES SERDAN (CHUINA)	43,835	33,210		77,045	0.8
3	ARELLANO	23,691	18,333		42,024	0.5

Num.	Nombre	Asignaciones Presupuestarias (Participación Municipal)	Apoyo Estatal	Fortalecimiento o para Inversión Pública Productiva (Estatal)	Total	% (A+B)
4	BUENAVENTURA	16,826	13,116		29,942	0.3
5	CANASAYAB	13,430	9,918		23,348	0.3
6	CAÑAVERAL	16,977	13,375		30,352	0.3
7	CARLOS SALINAS DE GORTARI	16,977	13,375		30,352	0.3
8	CINCO DE FEBRERO	47,003	34,712		81,715	0.9
9	CIUDAD DEL SOL	35,778	27,259		63,037	0.7
10	CORONEL JOSE ORTIZ AVILA	16,826	13,116		29,942	0.3
11	CHAC-CHEITO	19,663	15,358		35,021	0.4
12	CHILAM BALAM	78,752	58,995		137,747	1.5
13	DZACABUCHEN	21,006	16,350		37,356	0.4
14	DZIBALCHE DE CASTELLOT	16,826	13,116		29,942	0.3
15	EL PORVENIR	18,319	14,366		32,685	0.4
16	GRACIANO SANCHEZ	19,663	15,358		35,021	0.4
17	GENERAL JOSE ORTIZ AVILA	24,173	17,852		42,025	0.5
18	IGNACIO LOPEZ RAYON	13,430	9,918		23,348	0.3
19	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	139,302	27,770		167,072	1.8
20	KUKULKAN	17,307	12,635		29,942	0.3
21	LA JOYA	53,717	39,671		93,388	1.0
22	LA NORIA	17,307	12,635		29,942	0.3
23	LAZARO CARDENAS 3	16,115	11,901		28,016	0.3
24	ADOLFO LOPEZ MATEOS	20,144	14,876		35,020	0.4
25	JOSE LOPEZ PORTILLO	10,743	7,934		18,677	0.2
26	MAYA TECUM	41,631	30,745		72,376	0.8
	LOCALIDADES MUNICIPALES					
1	MAYATECUM II	24,174	17,853		42,027	0.5
2	MIGUEL ALLENDE	17,307	12,635		29,942	0.3
3	MIGUEL COLORADO	147,360	33,720		181,080	2.0
4	MOQUEL	41,631	30,745		72,376	0.8
5	MOCH COHUO	17,307	12,635		29,942	0.3
6	NAYARIT DE CASTELLOT	16,115	11,901		28,016	0.3
7	NUEVA ESPERANZA 1	17,307	12,635		29,942	0.3
8	NUEVA ESPERANZA 2	17,307	12,635		29,942	0.3
9	NUEVO MICHOACAN	17,307	12,635		29,942	0.3
10	MODULO NUEVO PARAISO	17,307	12,635		29,942	0.3
11	PARAISO	41,631	30,745		72,376	0.8
12	PIXOYAL	45,660	33,720		79,380	0.9
13	PROVIDENCIA	17,307	12,635		29,942	0.3
14	PUNTA XEN	17,307	12,635		29,942	0.3
15	REVOLUCION	128,559	19,835		148,394	1.6
16	SAN ANTONIO DEL RIO	17,307	12,635		29,942	0.3
17	SAN ANTONIO YACASAY	30,888	22,811		53,699	0.6
18	SAN JOSE CARPIZO 1	14,773	10,910		25,683	0.3
19	SAN JOSE CARPIZO 2	20,144	14,876		35,020	0.4
20	SAN JUAN CARPIZO	17,458	12,893		30,351	0.3
21	SAN MIGUEL	17,307	12,635		29,942	0.3
22	SAN PABLO PIXTUN	72,037	54,037		126,074	1.4
23	SANTA CRUZ DE ROVIRA	17,307	12,635		29,942	0.3
24	SANTO DOMINGO KESTE	220,740	88,749		309,489	3.3

Num.	Nombre	Asignaciones Presupuestarias (Participación Municipal)	Apoyo Estatal	Fortalecimiento o para Inversión Pública Productiva (Estatal)	Total	% (A+B)
25	ULISES SANORES (EL ZAPOTE)	98,072	12,635		110,707	1.2
26	ULUMAL	37,602	27,770		65,372	0.7
27	VALLE DE QUETZALCOATL	17,307	12,635		29,942	0.3
28	VENUSTIANO CARRANZA	21,487	15,868		37,355	0.4
29	VICENTE GUERRERO	17,458	12,893		30,351	0.3
30	VILLA DE GUADALUPE	24,175	17,853		42,028	0.5
31	VILLAMAR	21,487	15,868		37,355	0.4
32	YOHALTUN	30,887	22,810		53,697	0.6
	Suma	5,345,544	3,893,066	3,000,000	12,238,610	100.0

Debe decir:

Artículo 11.- Las transferencias presupuestadas para las autoridades auxiliares en el año 2022, en términos de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche y en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2022, asciende a la cantidad de \$12,015,003.68 (Son: doce millones quince mil tres pesos 68/100 Moneda Nacional) y se desglosa de la siguiente forma:

Transferencias para Autoridades Auxiliares

	PARTICIPACION MUNICIPAL MENSUAL	APOYO ESTATAL MENSUAL	TOTAL MENSUAL
JUNTAS MUNICIPALES			
HOOL	57,388.62	55,643.83	113,032.45
SIHOCHAC	78,577.28	79,276.83	157,854.11
CARRILLO PUERTO	82,837.34	84,028.33	166,865.67
COMISARIAS MUNICIPALES			
PUSTUNICH	16,066.44	4,814.08	20,880.52
XBACAB	13,548.77	3,438.58	16,987.35
REFORMA AGRARIA	13,630.50	6,564.75	20,195.25
AGENCIAS MUNICIPALES	0.00		0.00
AH-KIM-PECH	1,221.58	500.33	1,721.91
AQUILES SERDAN CHUINA	4,312.42	2,000.67	6,313.09
ARELLANO	2,380.68	1,062.83	3,443.51
BUENAVENTURA	1,703.17	750.25	2,453.42
CANASAYAB	1,287.83	625.25	1,913.08
CANAVERAL	1,736.75	750.25	2,487.00
CARLOS SALINAS DE GORTARI	1,736.75	750.25	2,487.00
CINCO DE FEBRERO	4,507.50	2,188.25	6,695.75
CD. DEL SOL	3,539.75	1,625.58	5,165.33
CNEL JOSE ORTIZ AVILA	1,703.17	750.25	2,453.42
CHAC-CHEITO	1,994.25	875.33	2,869.58
CHILAM BALAM	7,660.83	3,626.25	11,287.08
DZACABUCHEN	2,123.08	937.83	3,060.91
DZIBALCHE DE CASTELLOT	1,703.17	750.25	2,453.42

EL PORVENIR	1,865.50	812.75	2,678.25
GRACIANO SANCHEZ	1,994.25	875.33	2,869.58
GRAL. JOSE ORTIZ AVILA	2,318.17	1,125.42	3,443.59
IGNACIO LOPEZ RAYON	1,287.83	625.25	1,913.08
JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	10,408.12	1,750.58	12,158.70
KUKULKAN	1,640.67	812.75	2,453.42
LA JOYA	5,151.42	2,500.83	7,652.25
LA NORIA	1,640.67	812.75	2,453.42
LAZARO CARDENAS 3	1,545.42	750.25	2,295.67
ADOLFO LOPEZ MATEOS	1,931.75	937.83	2,869.58
JOSE LOPEZ PORTILLO	1,030.25	500.17	1,530.42
MAYATECUM	3,992.33	1,938.17	5,930.50
LOCALIDADES MUNICIPALES			
MAYATECUM II	2,318.25	1,125.42	3,443.67
MIGUEL ALLENDE	1,640.67	812.75	2,453.42
MIGUEL COLORADO	11,094.80	2,125.75	13,220.55
MOQUEL	3,992.33	1,938.17	5,930.50
MOCH COHUO	1,640.67	812.75	2,453.42
NAYARIT DE CASTELLOT	1,545.42	750.25	2,295.67
NUEVA ESPERANZA 1	1,640.67	812.75	2,453.42
NUEVA ESPERANZA 2	1,640.67	812.75	2,453.42
NUEVO MICHOACAN	1,640.67	812.75	2,453.42
MOD. NVO. PARAISO	1,640.67	812.75	2,453.42
PARAISO	3,992.33	1,938.17	5,930.50
PIXOYAL	4,378.67	2,125.75	6,504.42
PROVIDENCIA	1,640.67	812.75	2,453.42
PUNTA XEN	1,640.67	812.75	2,453.42
REVOLUCION	9,492.61	1,250.42	10,743.03
SAN ANTONIO DEL RIO	1,640.67	812.75	2,453.42
SAN ANTONIO YACASAY	2,962.08	1,438.00	4,400.08
SAN JOSE CARPIZO 1	1,416.67	687.75	2,104.42
SAN JOSE CARPIZO 2	1,931.75	937.83	2,869.58
SAN JUAN CARPIZO	1,674.25	812.75	2,487.00
SAN MIGUEL	1,640.75	812.75	2,453.50
SAN PABLO PIXTUN	7,016.92	3,313.58	10,330.50
STA. CRUZ ROVIRA	1,640.67	812.75	2,453.42
SANTO DOMINGO KESTE	17,364.41	5,501.83	22,866.24
ULISES SANSORES (EL ZAPOTE)	7,192.87	812.75	8,005.62
ULUMAL	3,606.00	1,750.58	5,356.58
VALLES DE QUETZALCOATL	1,640.67	812.75	2,453.42
VENUSTIANO CARRANZA	2,060.58	1,000.30	3,060.88
VICENTE GUERRERO	1,674.25	812.75	2,487.00
VILLA DE GUADALUPE	2,318.25	1,125.50	3,443.75
VILLAMAR	2,060.50	1,000.40	3,060.90
YOHALTUN	2,962.00	1,438.00	4,400.00
Suma Mensual	\$445,209.31	\$306,041.00	\$751,250.31
Total Anual	\$5,342,511.68	\$3,672,492.00	\$9,015,003.68

Nombre	Fortalecimiento para Inversión Pública Productiva (Estatal)
JUNTAS MUNICIPALES	
JUNTA MUNICIPAL DE HOOL	\$1,000,000.00

Nombre	Fortalecimiento para Inversión Pública Productiva (Estatal)
JUNTA MUNICIPAL DE SIHOCHAC	1,000,000.00
JUNTA MUNICIPAL DE CARRILLO PUERTO	1,000,000.00
Total Anual	\$3,000,000.00

Dice:

H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN
PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ANEXO 1
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO

Municipio de Champotón, Campeche	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Clasificación Administrativa	Importe
Total	416,050,428
Órgano Ejecutivo Municipal	395,550,142
Autoridades Auxiliares	12,238,610
Otras Entidades Paraestatales y organismos	8,261,676

ANEXO 2.
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO

Municipio de Champotón, Campeche	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Clasificador Funcional del Gasto	Importe
Total	416,050,428
Gobierno	138,681,830
Desarrollo Social	271,956,647
Desarrollo Económico	5,411,951
Otras no clasificadas en funciones anteriores	0

ANEXO 3.
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (TIPO DE GASTO)

Municipio de Champotón, Campeche	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Clasificación Económica (Tipo de Gasto)	Importe
Total	416,050,428
Gasto Corriente	305,109,414
Gasto de Capital	94,288,546
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	3,595,886

Pensiones y Jubilaciones	13,056,582
Participaciones	0

ANEXO 4.
CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

Municipio de Champotón, Campeche			
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022			
Clasificación Programática			Importe
Programas Presupuestarios			416,050,428
	Programas		
	Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		
	Sujetos a Reglas de Operación	S	
	Otros Subsidios	U	
	Desempeño de las Funciones		
	Prestación de Servicios Públicos	E	416,050,428
	Provisión de Bienes Públicos	B	
	Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	
	Promoción y fomento	F	
	Regulación y supervisión	G	
	Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	
	Específicos	R	
	Proyectos de Inversión	K	
	Administrativos y de Apoyo		
	Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	
	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	
	Operaciones ajenas	W	
	Compromisos		
	Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	
	Desastres Naturales	N	
	Obligaciones		
	Pensiones y jubilaciones	J	
	Aportaciones a la seguridad social	T	
	Aportaciones a fondos de estabilización	Y	
	Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	
	Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		
	Gasto Federalizado	I	
	Participaciones a entidades federativas y municipios	C	
	Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	
	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	

**ANEXO 5.
CLASIFICACIÓN GEOGRÁFICA**

CLASIFICACIÓN GEOGRÁFICA (CG)	IMPORTE
Municipio de Champotón	416,050,428
Total	416,050,428

**ANEXO 6.
CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO (CFF)	IMPORTE
Total	416,050,428
1. No Etiquetado	262,017,903
11. Recursos Fiscales	49,127,872
12. Financiamientos internos	0
13. Financiamientos externos	0
14. Ingresos propios	0
15. Recursos Federales	191,796,999
16. Recursos Estatales	21,093,032
17. Otros recursos de Libre Disposición	0
2. Etiquetado	154,032,525
25. Recursos Federales	146,104,276
26. Recursos Estatales	0
27. Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	7,928,249

Debe decir:

**H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN
PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022**

**ANEXO 1
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO**

Municipio de Champotón, Campeche	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Clasificación Administrativa	Importe
Total	416,050,427
Órgano Ejecutivo Municipal	395,550,141
Autoridades Auxiliares	12,238,610
Otras Entidades Paraestatales y organismos	8,261,676

ANEXO 2.
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO

Municipio de Champotón, Campeche	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Clasificador Funcional del Gasto	Importe
Total	416,050,427
Gobierno	138,681,829
Desarrollo Social	271,956,647
Desarrollo Económico	5,411,951
Otras no clasificadas en funciones anteriores	0

ANEXO 3.
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (TIPO DE GASTO)

Municipio de Champotón, Campeche	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Clasificación Económica (Tipo de Gasto)	Importe
Total	416,050,427
Gasto Corriente	305,109,413
Gasto de Capital	94,288,546
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	3,595,886
Pensiones y Jubilaciones	13,056,582
Participaciones	0

ANEXO 4.
CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

Municipio de Champotón, Campeche				
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022				
Clasificación Programática				Importe
Programas Presupuestarios				416,050,427
		Programas		
		Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		
		Sujetos a Reglas de Operación	S	
		Otros Subsidios	U	
		Desempeño de las Funciones		
		Prestación de Servicios Públicos	E	416,050,427
		Provisión de Bienes Públicos	B	
		Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	
		Promoción y fomento	F	
		Regulación y supervisión	G	

		Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	
		Específicos	R	
		Proyectos de Inversión	K	
		Administrativos y de Apoyo		
		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	
		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	
		Operaciones ajenas	W	
		Compromisos		
		Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	
		Desastres Naturales	N	
		Obligaciones		
		Pensiones y jubilaciones	J	
		Aportaciones a la seguridad social	T	
		Aportaciones a fondos de estabilización	Y	
		Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	
		Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		
		Gasto Federalizado	I	
		Participaciones a entidades federativas y municipios	C	
		Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	
		Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	

**ANEXO 5.
CLASIFICACIÓN GEOGRÁFICA**

CLASIFICACIÓN GEOGRÁFICA (CG)	IMPORTE
Municipio de Champotón	416,050,427
Total	416,050,427

**ANEXO 6.
CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO (CFF)	IMPORTE
Total	416,050,427
1. No Etiquetado	262,017,902
11. Recursos Fiscales	49,127,871
12. Financiamientos internos	0
13. Financiamientos externos	0
14. Ingresos propios	0
15. Recursos Federales	191,796,999

16. Recursos Estatales	21,093,032
17. Otros recursos de Libre Disposición	0
2. Etiquetado	154,032,525
25. Recursos Federales	146,104,276
26. Recursos Estatales	0
27. Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	7,928,249

Dice:

ANEXO 9.

INTERRELACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA CON LOS EJES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

Misión del Plan Municipal de Desarrollo	Unidad Administrativa	Importe
01 Gobierno del Pueblo	H. CABILDO	8,850,781
	PRESIDENCIA	6,080,420
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	36,261,407
	TESORERIA MUNICIPAL	11,214,792
	ORGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL	4,491,271
	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	3,174,323
	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	1,712,362
	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL	63,259,366
	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	4,278,150
	02 Progreso para Todos	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y MEJORA REGULATORIA
03 La Prioridad es el Pueblo	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	16,299,618
	DIRECCIÓN DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	38,413,157
	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHAMPOTON	12,165,154
04 El Patrimonio de Champotón	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	2,322,386
05 Obras y Servicios para el Bienestar	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	104,664,493
	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	10,035,711
	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	75,176,477
	AUTORIDADES AUXILIARES	12,238,610
Total		416,050,428

ANEXO 10.

RECURSOS RECURRENTES POR ORDEN DE GOBIERNO

Misión	Recursos Fiscales	Recursos Estatales	Recursos Federales	Total
01 Gobierno del Pueblo	19,156,184	14,199,966	105,966,721	139,322,872
02 Progreso para Todos	255,280	0	5,156,671	5,411,950
04 El Patrimonio de Champotón	15,120	0	2,307,266	2,322,386
05 Obras y Servicios para el Bienestar	3,069,688	0	101,594,805	104,664,493

05 Obras y Servicios para el Bienestar	18,153,303	6,893,066	72,404,429	97,450,798
03 La Prioridad es el Pueblo	8,478,297	0	58,399,632	66,877,928
Total	49,127,872	21,093,032	345,829,524	416,050,428

Debe decir:

ANEXO 9.

INTERRELACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA CON LOS EJES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

Misión del Plan Municipal de Desarrollo	Unidad Administrativa	Importe
01 Gobierno del Pueblo	H. CABILDO	8,850,780
	PRESIDENCIA	6,080,420
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	36,261,407
	TESORERÍA MUNICIPAL	11,214,792
	ORGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL	4,491,271
	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	3,174,323
	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	1,712,362
	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL	63,259,366
	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	4,278,150
02 Progreso para Todos	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y MEJORA REGULATORIA	5,411,950
03 La Prioridad es el Pueblo	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	16,299,618
	DIRECCIÓN DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	38,413,157
	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHAMPOTON	12,165,154
04 El Patrimonio de Champotón	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	2,322,386
05 Obras y Servicios para el Bienestar	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	104,664,493
	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	10,035,711
	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	75,176,477
	AUTORIDADES AUXILIARES	12,238,610
Total		416,050,427

ANEXO 10.

RECURSOS RECURRENTE POR ORDEN DE GOBIERNO

Misión	Recursos Fiscales	Recursos Estatales	Recursos Federales	Total
01 Gobierno del Pueblo	19,156,183	14,199,966	105,966,721	139,322,871
02 Progreso para Todos	255,280	0	5,156,671	5,411,950
04 El Patrimonio de Champotón	15,120	0	2,307,266	2,322,386
05 Obras y Servicios para el Bienestar	3,069,688	0	101,594,805	104,664,493
05 Obras y Servicios para el Bienestar	18,153,303	6,893,066	72,404,429	97,450,798

03 La Prioridad es el Pueblo	8,478,297	0	58,399,632	66,877,928
Total	49,127,871	21,093,032	345,829,524	416,050,427

Dice:

ANEXO 12.

MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE						
Proyecciones de Egresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	2022 (Año de proyecto de presupuesto e)	Año 1 (d)	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	262,017,903	280,359,156				
A. Servicios Personales	166,277,439	177,916,860				
B. Materiales y Suministros	18,783,176	20,097,998				
C. Servicios Generales	29,330,074	31,383,179				
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	45,598,198	48,790,072				
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,779,015	1,903,546				
F. Inversión Pública						
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones						
H. Participaciones y Aportaciones						
I. Deuda Pública	250,000	267,500				
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	154,032,525	164,814,802				
A. Servicios Personales	14,609,739	15,632,420				
B. Materiales y Suministros	13,994,913	14,974,557				
C. Servicios Generales	29,372,456	31,428,528				
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	200,000	214,000				
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,664,064	1,780,549				
F. Inversión Pública	90,845,467	97,204,650				
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones						
H. Participaciones y Aportaciones						
I. Deuda Pública	3,345,886	3,580,098				
3. Total de Egresos Projectados (3 = 1 + 2)	416,050,428	445,173,957				

Debe decir:

ANEXO 12.

MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE						
Proyecciones de Egresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	2022 (Año de proyecto de presupuesto e)	Año 1 (d)	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	262,017,902	280,359,156				
A. Servicios Personales	166,277,438	177,916,860				
B. Materiales y Suministros	18,783,176	20,097,998				
C. Servicios Generales	29,330,074	31,383,179				
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	45,598,198	48,790,072				
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,779,015	1,903,546				
F. Inversión Pública						
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones						
H. Participaciones y Aportaciones						
I. Deuda Pública	250,000	267,500				
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	154,032,525	164,814,802				
A. Servicios Personales	14,609,739	15,632,420				
B. Materiales y Suministros	13,994,913	14,974,557				
C. Servicios Generales	29,372,456	31,428,528				
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	200,000	214,000				
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,664,064	1,780,549				
F. Inversión Pública	90,845,467	97,204,650				
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones						
H. Participaciones y Aportaciones						
I. Deuda Pública	3,345,886	3,580,098				
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	416,050,427	445,173,957				

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se aprueba la modificación a los artículos 9 y 11 y anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10 y 12 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Champotón para el ejercicio fiscal 2022,

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para realizar las modificaciones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y tendrá efectos retroactivos al primero de enero de 2022.

CUARTO.- Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, realizar todas las diligencias administrativas necesarias con el objeto de tramitar la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Atentamente

C. Mtra. Claudeth Sarricolea Castillejo
Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, Estado de Campeche; aprobándose por Mayoría de votos de los Cabildantes presentes, el día primero de abril del año dos mil veintidós.

CC. Mtra. Claudeth Sarricolea Castillejo, Presidenta Municipal; Sobeida Ordaz Alvarado, Síndico de Hacienda; Francisco Javier Arjona Montejo, Síndico Jurídico; Antonio Trejo Ake, Primer Regidor; Lizbeth Elizabeth Díaz Rufino, Segunda Regidora; Absalón Hernández Sánchez, Tercer Regidor; Erika Guadalupe Medina Valenzuela, Cuarta Regidora; José Enrique Ramírez González, Quinto Regidor; Erika Concepción Montalvo Ortigón, Sexta Regidora; Abraham Aguilar León, Séptimo Regidor; Aralya Yulissa Barahona Moreno, Octava Regidora. Integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón.

En cumplimiento de lo resuelto por el Cabildo y con fundamento en los artículos 60, 69 fracciones I y XV, y 123 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Champotón y 21 fracciones VII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Champotón, se certifica el acuerdo por medio del cual se modifican los artículos 9 y 11 y anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10 y 12 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2022 aprobado por el Cabildo, disponiéndose se proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche para los efectos legales conducentes.

C. Mtra. Claudeth Sarricolea Castillejo, Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón.- **C. Lic. Ernesto Moo May**, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón.- Rúbricas.

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS

VALERIA MARIA XEQUEB CU

Domicilio: Se ignora

Exp. 201/20-2021/JOFA/2-I

EXPEDIENTE 201/20-2021/JOFA/1, RELATIVO AL JUICIO ORAL DE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR LILIA DEL CARMEN CU FUENTES, EN CONTRA DE VALERIA MARIA XEQUEB CU. – LA

C. JUEZA DE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE EN SU PARTE CONDUENTE A LA LETRA DICE

JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

V I S T O S: 1) El estado que guardan los presentes autos, de los cuales se puede distinguir la constancia relativa a la diligencia actuarial de fecha veintiuno de abril del año dos mil veintidós, llevada a cabo por la LICDA. KARLA PAOLA CHAN MARTINEZ, actuario interina adscrita a este juzgado, observándose de la misma que se constituyó

legalmente en el domicilio ubicado en calle 12 lote 5, Solidaridad Urbana, C.P. 24060, de San Francisco de Campeche, Campeche, para efecto de emplazar a la C. VALERIA MARIA XEQUEB CU; manifestando que le fue imposible dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de marzo del año dos mil veintidós, por las razones señaladas en dicha constancia.

2) El oficio número 41/21-2022/CDERF-II signado por la LICDA. LORENA CORREA LÓPEZ, Jueza del juzgado segundo de Primera Instancia en Materia de Oralidad Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, manifestando de manera sustancial, da contestación al oficio número 720/21-2022/1JOFA-I derivado del presente expediente, informando el exhorto número 37/21-2022/1JOFA-I fue devuelto a su lugar de origen con fecha veintiséis de enero del año en curso.

En consecuencia, SE PROVEE:

1. Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, toda vez que el exhorto aludido en el mismo, obra dentro de los presentes autos.

2. Se tiene por realizada la actuación actuarial de fecha veintiuno de abril del año dos mil veintidós, llevada a cabo por la LICDA. KARLA PAOLA CHAN MARTINEZ, por medio de la cual hace constar de manera sustancial le fue imposible realizar el emplazamiento ordenado por auto de cuatro de marzo del año dos mil veintidós, por las manifestaciones que realiza en constancia actuarial de misma fecha, en consecuencia, dese vista al actor con referida constancia para su conocimiento. -

2. Toda vez que no fue posible la notificación de la C. VALERIA MARIA XEQUEB CU, debido a que no se encontraron antecedentes de domicilio en las instituciones requeridas en el presente expediente, por lo cual se han agotado las medidas necesarias para lograr el emplazamiento a juicio de la C. VALERIA MARIA XEQUEB CU con los informes rendidos por las diversas autoridades, se declara la ignorancia del domicilio de la C. VALERIA MARIA XEQUEB CU, por ende, se ordena emplazar a Juicio a la antes citada, por medio de edictos que se publiquen por tres veces en el espacio de quince días, en el Periódico Oficial del Estado, para que acorde a lo que establece el numeral 1390 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la última publicación, ocurra a producir su contestación de la demanda ante este juzgado, haciéndole de su conocimiento que acorde a lo establecido en el numeral 1387 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, el procedimiento se desarrollará a través de audiencias orales sucesivas hasta su conclusión, las cuales serán denominadas: audiencia inicial, audiencia principal y audiencia incidental, en su caso.

3. De igual forma, se hace del conocimiento al demandado,

a que en el término concedido para contestar la demanda deberá señalar domicilio en esta ciudad de San Francisco de Campeche, para oír y recibir notificaciones, esto con fundamento en lo que disponen los artículos 96 y 97 del Código Adjetivo de la materia, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se harán a través de los estrados de este Juzgado.

4. También hágase saber a la C. VALERIA MARIA XEQUEB CU, que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la secretaria de este juzgado y que puede imponerse de los autos que integran el presente expediente para su conocimiento.

5. Por último, hágase saber a la C. VALERIA MARIA XEQUEB CU el contenido del proveído de fecha diecisiete de junio del año dos mil veintiuno, para su conocimiento y efectos conducentes, mismo que a la letra dice:

“Con esta fecha (15 de Junio del 2021) doy cuenta a la Jueza Interina con el escrito y documentación adjunta de la C. LILIA DEL CARMEN CU FUENTES, presentado en Oficialía de Partes Común el día once de Junio del año dos mil veintiuno y recibido en este Juzgado el día catorce del mismo mes y año. Conste.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

V I S T O: El escrito y documentación adjunta de la C. LILIA DEL CARMEN CU FUENTES, mediante el cual proporciona domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Marañón por Saramuyo Lote 1 del Fraccionamiento Flor de Limón Colonia Santa Ana, Código Postal 24069, de esta ciudad San Francisco de Campeche, nombrando a los licenciados NELSON ERVENIR CHI NOH con cedula profesional 6096868 y RFC CINN7711241J2 y ROBERTO XICOTENCATL SOLIS GUZMAN con cedula profesional 4972674 y RFC SOGR7204233F1, así como número telefónico 9811770606 y correo electrónico acevedobacar@gmail.com, señalando que promueve Juicio Oral de Cesación de Pensión Alimenticia, en contra de la C. VALERIA MARIA XEQUEB CU quien puede ser notificada en calle privada 38 A número 2 de la colonia caleta, entre 53 y paseo, Avenida Malecón de la Caleta entre 53 y Paseo Avenida Malecón de la caleta, Código postal 24110 Ciudad del Carmen (Servicios Jurídicos Romero Morales) en un horario de 8:00 am a 20:00 pm. De lunes a viernes con número de teléfono 9383841595; en consecuencia, SE PROVEE:

1. Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y documentación adjunta para que obre conforme a derecho corresponda; asimismo, fórmese expediente por duplicado, márquese con el número 201/20-2021/1JOFA-I, e INGRÉSESE al Sistema de Gestión Electrónica de

Expedientes (SIGELEX).

2. Se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones de la C. LILIA DEL CARMEN CU FUENTES, calle Marañón por Saramuyo Lote 1 del Fraccionamiento Flor de Limón Colonia Santa Ana, Código Postal 24069, de esta ciudad San Francisco de Campeche, de igual forma, se admite a los licenciados NELSON ERVENIR CHI NOH y ROBERTO XICOTENCATL SOLIS GUZMAN, los cuales quedan conferidos con los mandos y compromisos que otorga la Ley para dicho cargo, de conformidad con los numerales 49 A y 49 B del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de igual manera se admite número telefónico 9811770606 y correo electrónico acevedobacar@gmail.com por la actual contingencia del COVID-19. Sin embargo se le hace saber a la actora que deberá designar a un asesor técnico común, de conformidad con el artículo 46 del código antes citado, en la audiencia inicial que se celebre en este juicio-

3. Toda vez que la demanda se encuentra ajustada a derecho SE ADMITE el Juicio Contencioso Oral de Cesación de Alimentos, promovido por la C. LILIA DEL CARMEN CU FUENTES, en contra de la C. VALERIA MARIA XEQUEB CU, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1376, 1377, 1378, 1381, 1385, 1388, 1389, 1390 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

4. En consecuencia, túrnense los presentes autos a la actuario interina para que proceda notificar a la c. Lilia del Carmen Cu Fuentes de manera personal y/o a través de sus asesores técnicos.

5. Acorde a los principios de economía procesal y de celeridad que debe de aplicarse en todo asunto, en términos de los artículos 54 y 1379 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche en relación al artículo 17 Constitucional, se habilitan días y horas inhábiles a la actuario interina para que diligencie en dicha temporalidad extraordinaria, las notificaciones personales que en el presente se ordenen. -

6. Ahora bien, toda vez que el domicilio y centro de trabajo de la demandada VALERIA MARIA XEQUEB CU, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, de conformidad con los artículos 81 ter, 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL JUEZ COMPETENTE DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda, emplazar a juicio a la antes citada, en su centro de trabajo ubicado en la calle privada 38 A número, de la colonia Caleta, entre 53 y Paseo Avenida Malecón de la caleta, Código postal 24110 Ciudad del Carmen (Servicios Jurídicos Romero Morales) en un horario de 8:00 am a 20:00 pm. De lunes a viernes con número de teléfono 9383841595, debiéndole correr traslado con la entrega de las copias simples de la demanda y de los documentos anexos, para que dentro del plazo de tres días hábiles, más

un día hábil, a razón de la distancia, computando un total de cuatro días hábiles, ocurra a producir su contestación ante este juzgado, ubicado en sito en Casa de Justicia, con domicilio en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, Colonia San Rafael, código postal 24090, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, y así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de San Francisco de Campeche, el cual deberá de cumplir con las formalidades que establece el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, señalando el nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponda, la zona, barrio, colonia o fraccionamiento, así como el código postal correspondiente, apercibida que de no señalar domicilio en esta ciudad, las notificaciones subsecuentes, aun las de carácter personal serán realizadas por medio de los estrados de este Juzgado ajustándose a lo dispuesto en el numeral 97 del Código Adjetivo Civil del Estado de Campeche.-

Haciéndole de su conocimiento que acorde a lo establecido en el numeral 1387 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, el procedimiento se desarrollará a través de audiencias orales sucesivas hasta su conclusión, las cuales serán denominadas: audiencia inicial, audiencia principal y audiencia incidental, en su caso.

7. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1385 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hágase del conocimiento a la C. VALERIA MARIA XEQUEB CU, que puede contar con el patrocinio de un abogado y para ello cuentan cuenta con el INSTITUTO DE ACCESO A LA JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE ubicado en la Calle Niebla No.2, entre Avenida Patricio Trueba de Regil y Calle Escarcha, Fracciorama 2000 C.P. 24090 de esta ciudad (Edificio de talleres gráficos del Gobierno del Estado) y para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 1380 del Código antes mencionado que refiere que las partes tendrán igualdad de oportunidades en el proceso.

De igual forma hágase del conocimiento a la C. VALERIA MARIA XEQUEB CU, que deberá enunciar sus pruebas al momento de la contestación de la demanda, ajustándose a lo que señala el artículo 1434 del Código Adjetivo Civil del Estado.-

8. Se faculta a la autoridad exhortada para que acuerde promociones tendientes a la realización del presente exhorto, solicitándole acusar de recibido el exhorto aquí ordenado, para ello se le concede el término de tres días según lo dispuesto en el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, lo cual puede ser a través del correo institucional de este juzgado: j1oralfam@poderjudicialcampeche.gob.mx y de conformidad con el numeral 81 BIS del Código Adjetivo Civil del estado se le

solicita se sirva diligenciarlo en el término de diez días y se sirva devolver debidamente diligenciado el exhorto antes referido.

9. De acuerdo a los solicitado por la actora en su escrito de demanda, gírese atento oficio a la Directora de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Campeche, con la finalidad de que informe dentro del término de tres días, de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, si ha concluido de manera satisfactoria sus estudios superiores, y si ha obtenido su título y cedula profesional de la C. VALERIA MARIA XEQUEB CU, o bien señalar el estatus académico de la antes citada misma información que es importante que obren en autos al momento del dictado de la sentencia.

Haciéndole del conocimiento que de no informar el tramite dado al oficio y que de no dar formal cumplimiento a lo solicitado en los términos requeridos, se le impondrá una multa consistente en cincuenta valores diarios de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) la cual ascendería a la cantidad de \$4,224.50 (Son: Cuatro mil Doscientos Veinticuatro pesos 50/100 M.N.) toda vez que cada Unidad de Medida y Actualización tiene un valor de \$84.49 (Son: Ochenta y Cuatro pesos 49/100 M.N.), lo anterior ,de conformidad con lo que dispone el artículo 81 fracción I del Código Adjetivo Civil del Estado.

10. De igual manera gírese atento oficio al Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con el propósito que en un término de tres días informe a este juzgado si la C. VALERIA MARIA XEQUEB se encuentra dada de alta como trabajadora, ante dicha institución y en caso afirmativo, informe las percepciones que devenga y donde se ubica su centro de trabajo, misma información que es importante que obren en autos al momento del dictado de la sentencia

Haciéndole del conocimiento que de no informar el tramite dado al oficio y que de no dar formal cumplimiento a lo solicitado en los términos requeridos, se le impondrá una multa consistente en cincuenta valores diarios de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) la cual ascendería a la cantidad de \$4,224.50 (Son: Cuatro mil Doscientos Veinticuatro pesos 50/100 M.N.) toda vez que cada Unidad de Medida y Actualización tiene un valor de \$84.49 (Son: Ochenta y Cuatro pesos 49/100 M.N.), lo anterior ,de conformidad con lo que dispone el artículo 81 fracción I del Código Adjetivo Civil del Estado.

11. Acorde a los principios de economía procesal y de celeridad que debe de aplicarse en todo asunto, en términos de los artículos 54 y 1379 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche en relación al artículo 17 Constitucional, se habilitan días y horas inhábiles a la actuaria interina para que diligencie en dicha temporalidad extraordinaria, las notificaciones personales que en el presente se ordenen, misma información que es importante que obren en autos al momento del dictado de la sentencia

12. Se hace saber a los intervinientes del presente asunto, que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 1393 del Código en cita, esto para una justicia pronta, expedita y gratuita.

13. Se autoriza la expedición de copias simples y certificadas que en lo sucesivo se soliciten en este procedimiento por cualquiera de las partes, así como copia de las grabaciones realizadas dentro de las audiencias, previo acompañamiento del soporte material adecuado, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 1379, 1380 y 1381 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

14. Se hace saber a los contendientes, que de conformidad con el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo las que expresamente el citado Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 Ibdem), por lo que cualquier otra promoción presentada por escrito diversa a las expresamente establecidas en la legislación aplicable serán desechadas, en términos del numeral 1401 citado en líneas anteriores. Así mismo se autoriza la expedición de copias simples que en lo sucesivo se soliciten en este procedimiento por cualquiera de las partes sin que sea necesario petición por escrito atento a lo que establece el artículo 1414 del Código Adjetivo Civil.

15. En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

16. Con fundamento en el artículo 1378 último párrafo del Código Procesal Civil del Estado, dese intervención a la Fiscal adscrita, así como al Representante de la

Procuraduría de Protección de la niña, niño y adolescente en todas las fases del presente juicio hasta la conclusión del mismo.

17. Hagase saber a las partes que queda a su disposición la página del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado <http://tribunalvirtual.poderjudicialcampeche.gob.mx> para que en el apartado de servicios, opción Tribunal Virtual; puedan generar las citas correspondientes para comparecer a este juzgado a presentar promociones y/o realizar trámite alguno ante este juzgado; así como para revisar listas de estrados, cédulas de estrados, entre otros servicios que ofrece dicho Tribunal a través de la página señalada, en virtud de la contingencia sanitaria de salud ocasionada por el Covid-19.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA HEYDI FARIDE SOSA HERRERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA JOSEFINA VENCES RODRIGUEZ, SECRETARIA DE ACTAS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.- CONSTE.

4. A efecto de lo anterior, queda a disposición de la C. LILIA DEL CARMEN CU FUENTES y/o por medio de sus asesores técnicos, el oficio correspondiente dirigido a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el cual se adjunta cédula de notificación por periódico oficial y el CD respectivo, para que realice las gestaciones y pagos necesarios ante el Periódico Oficial del Estado para dar cumplimiento a lo ordenado, señalándole que cuenta con el término de tres días, después de que entregue dicha documentación, de conformidad con el artículo 130 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, para devolver a este juzgado el acuse respectivo de dicha diligenciación.

5. En virtud de las medidas de ahorro, racionalidad y disciplina presupuestales adoptadas por acuerdo general conjunto número 27/PTS-CJCAM/21-2022 y comunicadas por la circular número 223/CJACAM/SEJEC/21-2022 a los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas que integran el Poder Judicial del Estado, en atención al apartado de "Recomendaciones" en su inciso d), se ordena el resguardo del expediente duplicado formado bajo el número 201/20-2021/1JOFA-I, mismo que se procederá a su destrucción una vez fenecido el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA HEYDI FARIDE SOSA HERRERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI, LA LICENCIADA JOSEFINA VENCES RODRIGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS Y ACTAS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a veintiseis de

mayo de dos mil veintidós. **Licda. KARLA PAOLA CHAN MARTINEZ, ACTUARIA JUDICIAL INTERINA.- Rúbrica.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

NOTIFIQUE POR MEDIO

DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

EXP. 54/18-2019/2C-I

AL C. C.C. CARLOS ALBERTO LOPEZ MORENO y LUIS FERNANDO LOPEZ MORENO

DOMICILIO SE IGNORA

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR MARIA DEL REFUGIO MIRANDA OJEDA A BIENES DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE JUAN GILBERTO LOPEZ CASTELLANOS.- LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE DICE:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -

VISTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos; 2) El escrito signado por a LIC. MAYRA YOSELIN PEREZ ESTRELLA, mediante el cual solicita la entrega de los edictos para las publicaciones correspondientes. En consecuencia, se provee:

1.- Se tiene por presentada a la ocursoante, con su escrito de cuenta, y en atención a la causa de pedir, siendo que de autos de advierte que mediante proveído de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós se declaró la ignorancia de domicilio de los C.C. CARLOS ALBERTO LOPEZ MORENO y LUIS FERNANDO LOPEZ MORENO, conforme a los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y con relación al artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, guárdese los edictos, hecho lo anterior y sin mediar nuevo acuerdo, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche, con domicilio en calle 8, número 2 A por Avenida Circuito Baluartes de la colonia Centro de esta ciudad C.P. 24000, para que realice las publicaciones ordenadas en auto de fecha treinta de marzo de dos mil veintiuno, en los términos precisados.

2.- Haciendo saber a la parte actora, deberá realizar el pago para la respectiva publicación de los edictos en el periódico oficial.

3.- Así mismo, se previene a la parte promovente para que

se sirva adjuntar el CD correspondiente.-

4.- Hecho lo anterior, se autoriza la entrega del oficio dirigido al Director del Periodico Oficial del Gobierno del Estado, los edictos y el CD a la LIC. MAYRA YOSELIN PEREZ ESTRELLA, previa identificación de su persona y constancia de recibido que se deje asentado en autos.-

5.- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho de conformidad con lo establecido en el numeral 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, 2) el escrito de la licenciada Mayra Yoselin Pérez Estrella, mediante el cual solicita se haga el nombramiento de la albacea definitiva y se cierre la primera sección; en consecuencia, SE ACUERDA:

1.- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho, de conformidad con el numeral 72 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2.- Ahora bien en atención al ocurso el escrito de la licenciada Mayra Yoselin Pérez Estrella, se le hace del conocimiento que no ha lugar a proveer favorablemente su petición, en virtud de que mediante proveído de fecha dos de marzo del año dos mil veintiuno se sobreyó el Juicio Sucesorio, por tal motivo, se desecha de plano su ocurso.

3.- Toda vez que se advierte de autos que por un error humano, en el proveído de dos de marzo del año dos mil veintiuno, se les hizo saber a los ciudadanos CARLOS ALBERTO LOPEZ MORENO y LUIS FERNANDO LOPEZ MORENO, que podían comparecer a deducir sus derechos ante este Juzgado y siendo que el mismo ha sobreyado resultando lo primero contradictorio se deja sin efecto el exhorto 82/20-2021/2C-I, y se ordena testar la frase "y hagasele saber que se pueden comparecer a deducir sus derechos ante este Juzgado Segundo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche en el expediente 54/18-2019/2C-I, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por María del Refugio Miranda Ojeda" en el proveído de fecha dos de marzo del año dos mil veintiuno de conformidad con el artículo 57

del Código de Procedimientos Civiles del Estado; por lo que de conformidad con el artículo 1 Constitucional y el 105 el Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor; gírese *atento exhorto al Juez Competente de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva turnar los autos al Actuario de su adscripción para que este a su vez notifique* a CARLOS ALBERTO LOPEZ MORENO y LUIS FERNANDO LOPEZ MORENO, en el domicilio ubicado en Cale Guayacán, No. 14 entre la Calle Pich y Calle Dzalam de Ciudad de Carmen, Campeche; el presente proveído, el proveído de fecha dos de marzo del año dos mil veintiuno, que a la letra dice:-

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, 2) Con el oficio 1270/20-2021/1C-II signado por el Juez Interino del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, mediante el cual remite el expediente 536/18-2019/1C-II relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por Carlos Alberto López Moreno a bienes de quien en vida respondiera al nombre de Juan Gilberto López Castellanos.- En consecuencia de lo anterior, SE ACUERDA: 1) Acumúlese a los autos el oficio de cuenta y expediente original 536/18-2019/1C-II relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por Carlos Alberto López Moreno a bienes de quien en vida respondiera al nombre de Juan Gilberto López Castellanos, para que obre conforme a derecho corresponda de conformidad con lo establecido en el numeral 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

2) En atención a lo anterior y dado que se evidencia que se encontró radicado bajo el número 536/18-2019/1C-I, la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto JUAN GILBERTO LOPEZ CASTELLANOS, lo procedente es sobreyer dicho juicio Sucesorio, toda vez que de las consecuencias naturales y jurídicas de este acontecimiento procesal no pueden subsistir legalmente como válidos, dos procedimientos judiciales, referentes al intestado de la misma persona, y cuando dos o más denuncias, dan lugar a que se tenga por radicado el juicio sucesorio de una persona, tal y como se sustenta con el siguiente criterio jurisprudencial, que a la letra dice:-

"Época: Quinta Época Registro: 358243 Instancia: Pleno Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo L Materia(s): Civil Tesis: Página: 1439 JUICIOS SUCESORIOS DIVERSOS, RESPECTO DE UNA MISMA PERSONA. No pueden subsistir legalmente como válidos, dos procedimientos judiciales, referentes al intestado de la misma persona, y cuando dos o más denuncias, dan lugar a que se tenga por radicado el juicio sucesorio de una persona, en diversos juzgados,

antes que termine cualquiera de los juicios, procede, ya sea la acumulación o la incompetencia, según las condiciones jurídicas que en el caso prevalezcan; pero cuando uno de esos juicios sucesorios ha terminado de una manera definitiva, estableciendo como verdad legal, que los declarados herederos son los únicos sucesores legítimos del autor de la herencia, y si ha procedido, por consiguiente, aplicar en la forma y proporciones legales los bienes de la masa hereditaria, seguramente que la circunstancia de haberse terminado la sucesión, imposibilita, una vez que de ello tengan conocimiento a los demás Jueces, para continuar la substanciación respectiva, acatando así, lo determinado por el artículo 612 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, que establece que la cosa juzgada es la verdad legal y en contra de ella no se admite recurso ni prueba de ninguna clase, salvo los casos expresamente determinados por la ley. En consecuencia, cuando un Juez tenga conocimiento de que ante otro se ha dado por concluido un juicio sucesorio, debe dar por terminados los procedimientos del juicio que, tratándose del mismo autor de la herencia, se siga ante él. Competencia 157/36. Suscitada entre los Jueces Primero del Ramo Civil de San Luis Potosí y Primero de lo Civil de esta capital. 23 de noviembre de 1936. Unanimidad de diecisiete votos. La publicación no menciona el nombre del ponente.-

3) En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 1, 17 Constitucional, se ordena turnar los autos al Actuario Adscrito a la Central de Actuarios de este H. Tribunal, a fin de que notifique a MARIA DEL REFUGIO MIRANDA OJEDA; ALEXA FERNANDA, JUAN GILBERTO y PEDRO LUIS JESUS, todos de apellido LÓPEZ MIRANDA a través del ACTUARIO DILIGENCIADOR ADSCRITO A LA CENTRAL DE ACTUARIOS en el domicilio para oír y recibir notificaciones siendo el Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, con domicilio en la calle Niebla, No. 2 entre Escarcha y Avenida Patricio Trueba de Fracciorama 2000, C.P. 24090 de esta Ciudad Capital, notificándosele el presente proveído.-

4) Asimismo, de conformidad con el numeral 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena girar atento exhorto al Juez Competente de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva turnar los autos al Actuario de su adscripción para que este a su vez se sirva notificar a CARLOS ALBERTO LOPEZ MORENO y LUIS FERNANDO LOPEZ MORENO, en el domicilio ubicado en Cale Guayacán, No. 14 entre la Calle Pich y Calle Dzalam de Ciudad de Carmen, Campeche; el presente proveído.

5) Acúsesse de recibido el presente exhorto.-

6) Sírvase la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado a cumplimentar el citado exhorto, con las constancias necesarias para la diligenciación del mismo, de conformidad con el artículo 72 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

7) Se le concede a la autoridad exhortada un término de veinte días hábiles para la diligenciación del presente Exhorto contados a partir de que sea acordado, acorde al artículo 81 bis fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, otorgándoles jurisdicción plena, para la diligenciación del presente exhorto.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ M. EN D.J., JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE..."

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CU SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

APCS/IGSH/ltnc

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.-

LO QUE NOTIFICO Y EMPLAZO A LOS C.C. CARLOS ALBERTO LOPEZ MORENO y LUIS FERNANDO LOPEZ MORENO, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHEL.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

EXP. 349/20-2021/2C-I

AL GÓNZALO JAVIER CASANOVA RIVERA, parte demandada

DOMICILIO SE IGNORA

JURISIDCCION VOLUNTARIA LA NOTIFICACION DE CAMBIO DE CESIONARIO E INTRPELACION JUDICIAL A FAVOR DE RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, PROMVIDO POR

FERNANDO ARTURO AHUATZIN SANCHEZ.- LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE DICE:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, 2) el escrito del Lic. Oscar de Jesús Barajas Jiménez, mediante el cual solicita se le notifique a la parte demandada por medio del Periódico Oficial de Gobierno del Estado, ante la ignorancia del paradero del C. Gónzalo Javier Casanova Rivera; en consecuencia, SE ACUERDA:

1) En atención al ocursante del Lic. Oscar de Jesús Barajas Jiménez, y siendo que de autos consta que se han girado oficios a diversas oficinas y dependencias públicas, para la búsqueda del domicilio del demandado, sin tener éxito, la suscrita determina que hay indicios suficientes para tener por acreditada la ignorancia de domicilio del demandado y así relevar a la parte actora de la carga procesal prevista en el numeral 96, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ya que al tratarse de un hecho negativo (desconocimiento del domicilio) no es objeto de prueba testimonial, en términos del artículo 283, del Código de Procedimientos Civiles, interpretado a contrario sensu. En consecuencia, se declara la ignorancia de domicilio del C. GÓNZALO JAVIER CASANOVA RIVERA; y con fundamento en los artículos 106 y 269, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a GÓNZALO JAVIER CASANOVA RIVERA, mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual, publíquese el presente proveído, así como el proveído de fecha veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice:-

“ JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ASUNTO: 1) Con el escrito inicial de demanda y documentación adjunta del ciudadano Fernando Arturo Ahuatzin Sánchez, Apoderado Legal de de la persona moral denominada “ AF COMERCIALIZARA Y DESARROLLO DE PROYECTOS” Sociedad Anónima de Capital Variable, misma personalidad que acredita con la copia certificada de la Escritura Pública número tres mil ochocientos cincuenta, de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiuno pasada ante la fe del licenciado Félix Alberto Aragón Carranza, Notario Público número doscientos treinta y tres del Primer Distrito Judicial del Estado Culiacán, Sinaloa; con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado de la Avenida Miguel Alemán número 22 de la Planta Alta, con código postal 24010,

entre la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez y calle 49- A del Barrio de Guadalupe, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, en el Estado de Campeche, nombrando como Asesor Técnico al Licenciado OSCAR DE JESÚS BARAJAS JIMÉNEZ, con Cédula Profesional 10011963 y RFC. BAJO800213P60, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la Avenida Ramón Espínola Blanco, Número 29, entre Avenida Baja Velocidad y Calle Campechén del Fraccionamiento denominado Colonial Campeche, C.P. 24085, de esta Ciudad, promoviendo en la VÍA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, LA NOTIFICACIÓN DE CAMBIO DE CESIONARIO, E INTERPELACIÓN JUDICIAL, a fin de notificar judicialmente al C. GONZALO JAVIER CASANOVA RIVERA, respecto de la CESIÓN DE DERECHOS CREDITICIOS, relativo al Crédito Hipotecario con Constitución de Garantía Hipotecaria que celebró RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA , SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE la persona moral con AF COMERCIALIZARA Y DESARROLLO DE PROYECTOS” Sociedad Anónima de Capital Variable; en consecuencia, SE ACUERDA:-

1) Atendiendo a la causa de pedir del ocursante y toda vez que anexa copia certificada de la Escritura Pública número tres mil ochocientos cincuenta, de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiuno pasada ante la fe del licenciado Félix Alberto Aragón Carranza, Notario Público número doscientos treinta y tres del Primer Distrito Judicial del Estado Culiacán por lo que se admite y reconoce su personalidad a FERNANDO ARTURO AHUATZIN SÁNCHEZ, como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la la persona moral con AF COMERCIALIZARA Y DESARROLLO DE PROYECTOS” Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con el numeral 40 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.-

2.- Se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado de la Avenida Miguel Alemán número 22 de la Planta Alta, con código postal 24010, entre la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez y calle 49- A del Barrio de Guadalupe, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, en el Estado de Campeche y en la Avenida Ramón Espínola Blanco, Número 29, entre Avenida Baja Velocidad y Calle Campeche del Fraccionamiento denominado Colonial Campeche, C.P. 24085, de esta Ciudad, de conformidad con el artículo 96 del Código Procesal Civil del Estado.

3) Se admite como Asesor Técnico al Licenciado OSCAR DE JESÚS BARAJAS JIMÉNEZ, con Cédula Profesional 10011963 y RFC. BAJO800213P60, de conformidad con los artículos 49-A y 49-B del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

4) Fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el Libro de Gobierno respectivo e ingrédese al sistema de control de expedientes (SIGELEX),

y márquese con el número 349/20-2021/2C-I.-

5) Ahora bien, de conformidad con los artículos 1930, 2823 y demás relativos del Código Civil del Estado y 1242, 1243 del Código Procesal Civil del Estado, se admite en la VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, LA NOTIFICACIÓN DE CAMBIO DE CESIONARIO, E INTERPELACIÓN JUDICIAL A FAVOR DE AF COMERCIALIZARA Y DESARROLLO DE PROYECTOS", Sociedad Anónima de Capital Variable en contra de GONZALO JAVIER CASANOVA RIVERA.

6) A reserva de turnar los autos para notificar al C. GONZALO JAVIER CASANOVA RIVERA, en virtud que el promovente manifiesta que ignora su domicilio actual, en consecuencia de conformidad con el artículo 74 fracción I del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, 6 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, gírese atento oficio a las siguientes instituciones: 1.- Vocal del Instituto Nacional Electoral; 2.- Consejería Jurídica Municipal o Dirección Jurídica del Ayuntamiento; 3.- al Secretario de Seguridad Pública del Estado; 4.- Teléfonos de México S.A. de C.V.; 5.- Directora del Registro del Estado Civil; 6.- a la Comisión Federal de Electricidad; 7.- Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); 8.- Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado; 9.- Administrador de Correos Servicios Postales Mexicanos de la Delegación Campeche; 10.- Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado; 11.- Cable y Comunicación de Campeche S.A. de C.V.; 12.- Delegado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); 13.- Jefe de la Unidad Administrativa que integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial de la Procuraduría General de la República en el Estado de Campeche; 14.- Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en el Estado de Campeche; 15.- Fiscalía General de la República en el Estado de Campeche; 16.- Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado; 17.- Director de Catastro del Municipio de Campeche; y 18.- Directora de la Agencia Estatal de Investigaciones; para que dichas autoridades, tengan a bien informar a esta autoridad si en los archivos de las dependencias a su cargo existe domicilio alguno del C. GONZALO JAVIER CASANOVA RIVERA lo anterior por ser dicha información necesaria para que sea notificado.-

7) Glósese al Expediente Principal, la documentación original que presenta el ocursoante, y las copias fotostáticas simples de dicha documentación en el Expediente Duplicado, para obre conforme a derecho.

8) En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y

documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia

9) Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.-

10) Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MAYRA RUBÍ REYES CANUL, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

2) Publicaciones que se realizarán por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación en día hábil deberá realizarse la última el décimo quinto día hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Adjetivo Civil, haciendo saber a la parte actora que en caso de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. Una vez realizadas las publicaciones, la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles, para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente hábil, en que se haga la última publicación, asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos anexos quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Segundo civil de este Primer Distrito Judicial del Estado,

conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado

3) De igual forma en atención al artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, guárdese los edictos, hecho lo anterior y sin que medie nuevo acuerdo, envíese por correo electrónico al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche, con domicilio en calle 8, número 2 A por Avenida Circuito Baluartes de la colonia Centro de esta ciudad C.P. 24000, para que realice las publicaciones del presente proveído, en los términos precisados.

4) Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho, de conformidad con el numeral 72 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO Y EMPLAZO AL GÓNZALO JAVIER CASANOVA RIVERA, parte demandada, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR. -

LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA, Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Francisco Raymundo Torres Hernández** -fallecido-.

En el expediente número **301/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Ofelia Espinoza Islas**, en contra de **1) Coppel S.A de C.V.**, con fecha 17 de mayo de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Francisco Raymundo Torres Hernández** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente

convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 17 de mayo de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 11:30 horas, del día 17 de mayo de 2022.

Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licdo. Martín Silva Calderón, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

CONVOCATORIA N° 116/21-2022/2°C-II

EXPEDIENTE N° 315/21-2022/2°C-II

*Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del **cujus** MARIBEL MORALES CRUZ, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-*

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 12 DE MAYO DEL AÑO 2022.- JUEZ INTERINA SEGUNDO CIVIL., LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ.-Rúbricas

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 12 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ.- Rúbrica.

CONVOCATORIA N° 15/21-2022/2°C-II

EXPEDIENTE N° 38/21-2022/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del **cujus** JORGE ALBERTO RIVERA

SUAREZ, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.- JUEZ SEGUNDO CIVIL, M. EN D. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRIGUEZ LOPEZ.- Rúbricas.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRIGUEZ LOPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRIGUEZ LOPEZ.- Rúbrica.

CONVOCATORIA N° 16/20-2021/2°C-II.

EXPEDIENTE N° 38/21-2022/2°C-II.

A los que se consideren acreedor de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida fuera JORGE ALBERTO RIVERA SUAREZ me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- ALBACEA PROVISIONAL, C. ELIZABETH REYES GALLEGOS.- Rúbrica

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-

LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRIGUEZ LOPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRIGUEZ LOPEZ.- Rúbrica.

CONVOCATORIA 76/18-2019/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 582/18-2019/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL (LA) SEÑOR (A) S LUIS ANTONIO JIMÉNEZ DE LA CRUZ, QUE FUE VECINO (A) DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE **SESENTA DÍAS**, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 11 DE JUNIO DEL 2019.- ALBACEA PROVISIONAL, C. ANITA ARSELIA DAMAS PALACIO.- Rúbrica.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CONVOCATORIA N° 02/20-2021/2°C-II

EXPEDIENTE N° 411/19-2020/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del señor MANUEL LÓPEZ MARTINEZ, quien fuera vecina de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- JUEZ SEGUNDO CIVIL, M. EN D. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ.- Rúbricas.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LA C. LIC. TERSITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ.- Rúbrica.

CONVOCATORIA N° 03/20-2021/2°C-II**EXPEDIENTE N° 411/19-2020/2°C-II**

A los que se consideren acreedor la Sucesión Intestamentaria de quien en vida fuera el señor MANUEL LÓPEZ MARTINEZ, me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- ALBACEA PROVISIONAL, C. ANDREA CANDELARIA LÓPEZ GUZMAN.- Rúbrica.

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-

LA C. LIC. TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ.- Rúbrica.

EDICTO

LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ, titular de la Notaría Pública Número Dieciséis del Segundo Distrito Judicial, en ejercicio y con residencia en esta Ciudad, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, en vigor, HAGO CONSTAR: que en la Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de **LUIS LÓPEZ MÉNDEZ** quien falleciera el día veintisiete de Mayo del año dos mil veintidós en esta Ciudad del Carme, municipio de Carmen, estado de Campeche habiendo radicado la sucesión su viuda la ciudadana GLADIS DE LA CRUZ ORTIZ.

Por medio de este EDICTO se convoca a las personas que se consideren como posibles herederos o como acreedores, para que comparezcan ante Mí, al domicilio ubicado en la calle 25 número 4 "A", en el Centro de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación del presente, el cual a partir de hoy se publicará por tres veces de diez en diez días en este Periódico.

Ciudad del Carmen, Campeche a 02 de Junio de 2022.-
Atentamente.- LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ.- Rúbrica.

EDICTO

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y DEUDORES DEL SEÑOR **MARIO RAFAEL PAVON GUTIERREZ**, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 14 DE JUNIO DEL 2022.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF 721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

POR ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO CORRIENTE DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE LA QUE SOY TITULAR, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA C. **FELIPA MORENO MEDINA**, POR LA C. **SILVIA IVONNE MORENO MORENO**, NATURAL Y VECINA DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. EN CUMPLIMIENTO A LO MANDADO Y DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO DEL DECRETO NUMERO DOSCIENTOS SEIS DEL H. LXIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, DE FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE, DENTRO DE TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION. LAS CUALES SE HARAN POR TRES VECES, EN UN LAPSO DE DIEZ DIAS, COMPAREZCAN A DENUNCIARLOS ANTE ESTA NOTARIA UBICADO EN EL PREDIO URBANO MARCADO CON EL NUMERO CINCUENTA Y TRES DE LA CALLE DOCE DE ESTA CIUDAD CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

CAMPECHE, CAMPECHE, 17 DE MAYO DEL AÑO 2022.- LIC. ENRIQUE DEL CARMEN CARRILLO PACHECO.- CAPE 530929-QA7.- CED. PROF.- 711491.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número **824 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO)**.- en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 02 dos del mes de Junio del 2022 dos mil veintidós, pasada ante mí, en el protocolo Quinientos Dos, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada en la Sucesión Intestamentaria del señor **ANTONIO TORRES COLMENERO**, denunciado por la

señora **YADIRA MARGARITA AVALOS HERNANDEZ**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 02 dos días del mes Junio del 2022 dos mil veintidós.- **ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED.PROF.No.1739931.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL.

EN ACTA NUMERO **ONCE**, OTORGADA EN ESTA CIUDAD CON FECHA VEINTIOCHO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 46, DE LA QUE SOY SUSTITUTA, POR IMPEDIMENTO TEMPORAL DE SU TITULAR LICENCIADO JUAN ANTONIO RENEDO DORANTES, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO, NUMERO TREINTA Y TRES, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **PAULINO CANUL UICAB**, POR LA SEÑORITA **MARIA GABRIELA CANUL CHUC**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES, FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DÍAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARÁN DE DIEZ EN DIEZ, POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 06 DE JUNIO DE 2022.- **LIC. LUCILA DEL CARMEN GAMBOA RODRÍGUEZ.- GARL-550120-CU0.- Rúbrica**

EDICTO NOTARIAL

En la Notaría Pública número Diez de la cual soy encargado, fue denunciada la sucesión intestamentaria de la señora que en vida respondiera al nombre de **MARÍA DE LA LUZ CU BARRERA**, vecina de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por sus hijas **ROSA DE JESÚS NAVARRETE CU Y GUADALUPE DEL SOCORRO NAVARRETE CU**, en cumplimiento de los artículos 32 y 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, se **CONVOCA** a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia para que dentro del término de 30 días, después de la última publicación, las cuales se harán de diez en diez días por tres veces, comparezcan a deducirlo, ante el suscrito Notario, citándose igualmente a todos los acreedores para que dentro de dicho término también comparezcan, presentado los documentos en que

funden sus derechos, ante esta Notaría Pública, ubicada en la calle 10 no. 86, Plazuela de San Francisco de esta Ciudad.

San Francisco de Campeche, Cam., a 21 de junio de 2022.- Lic. Roger Francisco Medina Góngora.- R.F.C. MEGR591023F18.- Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **328/2022**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA VEINTISIETE DEL MES DE MAYO DELAÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO** DEL CIUDADANO **VICTOR MANUEL CUPUL SALAZAR**, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA **REYNA ISABEL CUPUL SALAZAR** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN ELARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS. **-EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica.**

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **331/2022**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** DEL FINADO **MARCELINO CALLES SERENA**, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA **JULIA DEL CARMEN UC PUCH** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR

SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica.**

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **346/2022**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA TRES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTENTAMENTARIO DE MANUEL AVILES CANO**, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA **AUDELIA AVILES ALVARADO** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica.**

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **329/2022**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA VEINTISIETE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTENTAMENTARIO DE LA CIUDADANA CARMEN GOMEZ HERNANDEZ**, DENUNCIADO POR **LA CIUDADANA MARIA ISABEL GOMEZ MARIN** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE

COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica.**

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **330/2022**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTENTAMENTARIO DE LA FINADA AIDA FRANCISCA RUIZ ARAUJO**, DENUNCIADO POR EL CIUDADANO **JORGE ERNESTO RUIZ ARAUJO** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica.**

